



Alcaldía de
Aguachica

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el municipio de Aguachica a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1.0. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA DE AGUACHICA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 209 de la Carta Magna, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ella en consecución de dichos fines.”

El Municipio de Aguachica, Cesar, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, elaboró la presente necesidad, integrado por los acápite que a continuación se exponen, esperando de esta manera, identificar la necesidad que motiva la suscripción del contrato a celebrar y, en consecuencia, determinar los elementos necesarios para ello.

En armonía con el Marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado; con la Ley 152 de 1994; y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; con el Decreto 1082 de 2015; todos estos conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas de la administración municipal.

Conforme al artículo 209 de la Constitución, al referirse a la función Administrativa como que “la función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”; también con Artículo 311 que señala que le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del País la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; y con el texto del artículo 315, en el que se menciona que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte en el artículo señala “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de



AlcaldiadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de
Aguachica

todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Ley 375 con la cual se buscó consolidar un marco institucional con las políticas, planes y programas del Estado y la sociedad civil para la juventud, por lo que las asociaciones juveniles se establecieron como un grupo social con intereses concretos y una agenda de defensa de sus derechos más articulada con sus proyectos de vida.

El Artículo 14 de la Ley en mención establece que: "La participación es condición esencial para que los jóvenes sean actores de su proceso de desarrollo, para que ejerzan la convivencia, el diálogo y la solidaridad y para que, como cuerpo social y como interlocutores del Estado, puedan proyectar su capacidad renovadora en la cultura y en el desarrollo del país.

La Ley estatutaria 1622 del 2023 tiene como finalidad garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. Así mismo, garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.

De igual forma en su artículo 8, como medida de promoción consagra en su numeral 32 *Las entidades del Estado del orden municipal, distrital, departamental, y nacional se comprometerán a generar medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.*

Así mismo, en su numeral 39. El Gobierno nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes.

La Ley estatutaria 1885 del 2018 en su artículo 41 establece **Consejos Municipales de Juventud**. *En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.*

La Administración Municipal en cumplimiento de sus funciones, en base al principio de colaboración armónica con la Registraduría Municipal del Estado Civil, brindará la prestación del servicio de transporte terrestre para brindar apoyo logístico a las elecciones de manera adecuada asegurando que las urnas, papeletas, actas, sellos y demás materiales lleguen intactos y sin manipulaciones al puesto de votación; Previniendo fraudes, pérdidas o sabotajes, protegiendo la integridad del proceso democrático. Por lo cual la Registraduría se beneficiará con la prestación del servicio de transporte terrestre, toda vez que es esta es quien abandera los principios constitucionales de la participación democrática juvenil.

Es por ello que se hace necesaria la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA APOYO LOGISTICO EN LAS ELECCIONES DE CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD EN AGUACHICA-CESAR"**, con el fin de garantizar el proceso electoral y, a su vez, en base al principio de



AlcaldiadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de
Aguachica

colaboración armónica, la Registraduría Municipal del Estado Civil, se beneficiará con la prestación de servicio, toda vez que es esta quien abandera los principios constitucionales de la participación democrática.

Igualmente se manifiesta que esta contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025; por lo anterior para la Administración Municipal la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es, contratar a un proveedor, con experiencia y que cumpla las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigida por la Administración Municipal.

2.0. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA APOYO LOGISTICO EN LAS ELECCIONES DE CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD EN AGUACHICA-CESAR”.

2.2. Especificaciones Del Objeto

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES URBANO VEHICULO TIPO CAMIÓN DE CARROSADO CON CARPA DE CAPACIDAD DE DOS TONELADAS, PARA LLEVAR LAS ARCAS TRICICLAVES AL COL. GUILLERMO LEÓN VALENCIA EL DIA 18 DE OCTUBRE A LAS 8:00 AM	UNIDAD	2
2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA LA CABECERA MUNICIPAL (TRANSPORTE URNAS Y CUBICULOS A LOS 13 PUESTOS) PARA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE LAS 8:00 AM	UNIDAD	2
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA TRANSPORTE DE PLIEGOS ELECTORALES HASTA LA CARCEL MUNICIPAL. PARA EL DIA 19 DE OCTUBRE A LAS 3:00 PM	UNIDAD	2
4	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN DE LOS COLEGIOS GUILLERMO LEÓN VALENCIA, JORGE ELIECER GAITÁN, SAGRADO CORAZÓN DE JESUS AL SITIO DE ESCRUTINIOS PARA EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DESDE LAS 3:00 PM	UNIDAD	2
5	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN DE LOS COLEGIO JOSE MARIA CAMPOSERRANO- COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL) AL SITIO DE ESCRUTINIOS PARA EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DESDE LAS 3:00 PM	UNIDAD	2



AlcaldíadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de
Aguachica

6	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN DE LOS COLEGIOS SAN MIGUEL Y JOSE PADILLA CABARCAS AL SITIO DE ESCRUTINIOS PARA EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DESDE LAS 3:00 PM	UNIDAD	2
7	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN DE LOS COLEGIOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y VILLAPARAGUAY AL SITIO DE ESCRUTINIOS PARA EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DESDE LAS 3:00 PM	UNIDAD	2
8	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN GABRIELA MISTRAL- URBANA MIXTA N°1	UNIDAD	1
9	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN UNIÓN-LA VICTORIA	UNIDAD	1
10	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE URBANO VEHICULO TIPO CAMIÓN DE CARROSADO CON CARPA DE CAPACIDAD DE DOS TONELADAS PARA RECOGER URNAS, CUBICULOS BOLSAS, NEGRAS DE INSERVIBLES DESDE LOS 13 PUESTOS DE VOTACIÓN HASTA LA SEDE DE LA REGISTRADURIA PARA EL DIA 19 DE OCTUBRE A LAS 4:00 PM	UNIDAD	2
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON EQUINOS PARA LA ZONA RURAL (CGTO SANTA BARBARA)	UNIDAD	7
2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE FLUVIAL TIPO CHALUPA PARA CORREGIMIENTO CAMPO AMALIA	UNIDAD	1
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE FLUVIAL TIPO CHALUPA PARA CORREGIMIENTO LOMA DE CORREDOR	UNIDAD	1
4	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA- BARRANCA DE LEBRIJA	UNIDAD	1
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA-BOQUERON	UNIDAD	1
6	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA- BUTURAMA	UNIDAD	1
7	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- CERRO BRAVO	UNIDAD	1
8	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP PARA AGUACHICA- CERRO REDONDO	UNIDAD	1



Alcaldia de Aguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de
Aguachica

9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA- EL JUNCAL	UNIDAD	1
10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- LA MORENA	UNIDAD	1
11	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- LAS JUNTAS	UNIDAD	1
12	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA-LA YEGUERA	UNIDAD	1
13	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA- LOMA DE CORREDOR	UNIDAD	1
14	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- LUCAICAL	UNIDAD	1
15	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA-MUCURAS	UNIDAD	1
16	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA-NOREAN	UNIDAD	1
17	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA- PATIÑO	UNIDAD	1
18	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL TERRESTRE CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS AGUACHICA- CAMPO AMALIA	UNIDAD	1
19	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- SAN MIGUEL	UNIDAD	1
20	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA-SANTA BARBARA	UNIDAD	1
21	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA-SANTA LUCIA	UNIDAD	1
22	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP AGUACHICA-SANTA ROSA DE CARACOL	UNIDAD	1
23	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA - VILLA DE SAN ANDRES DE TOTUMAL	UNIDAD	1
24	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP PARA AGUACHICA- VILLANUEVA	UNIDAD	1



Alcaldia de Aguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



2.4. Clasificador:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3.0. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

- a) Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad.
- b) Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago
- c) Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato,
- d) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías.
- e) Tener afiliados a lo(s) operario(a)s que prestarán (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), como efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones.
- f) Acatar y cumplir las instrucciones verbales y/o es contrato.
- g) Entregar todos los elementos ofrecidos en su propuesta.
- h) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato.
- i) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio actuando con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- j) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten intereses del municipio.
- k) Garantizar y proveer a su costo la disponibilidad permanente del personal, necesario para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y características propias del servicio contratado.
- l) Cumplir con los plazos establecidos necesidad y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única.
- m) Presentar la garantía única para la aprobación del municipio, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de per sean solicitadas.
- n) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- o) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta
- p) El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.

NOTA: El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Aguachica a terceros.



Alcaldía de
Aguachica

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA

- a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b) Exigir la calidad en el suministro contratado y hacer el pago en la forma pactada.
- c) Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscal.
- d) Hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.
- e) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA, los documentos datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- f) Programar con el contratista la realización, coordinación de la ejecución del contrato.

4.0. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MESES** o **HASTA AGOTAR MONTO DEL CONTRATO**, se contará desde la fecha de aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación.

4.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del objeto a contratar será en el Municipio de Aguachica

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Aguachica.

4.1.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión será ejercida por el **Secretario de Gobierno** quien haga sus veces, o a quien esta delegue para el efecto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones: **a)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, **b)** Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. **c)** Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. **d)** Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. **e)** Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. **f)** Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

5.0. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR



AlcaldiadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de
Aguachica

Contrato de Prestación de servicios de transporte. El contrato de prestación de servicios de transporte especial es un acuerdo legal entre una empresa de transporte debidamente habilitada y una persona natural o jurídica que requiere el servicio, para la movilización de personas o cosas bajo condiciones específicas.

6.0. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que la cuantía no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección que corresponde aplicar es la selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de Aguachica los cuales establecen como modalidad de contratación la **MÍNIMA CUANTÍA**.

DECRETO 1860 DE 2021 - ARTÍCULO 2. *Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*



AlcaldiadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de
Aguachica

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.



AlcaldíadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

7.0. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Aguachica estima que el valor del contrato a celebrarse es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 39.880.000) M/CTE.**

El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero CDP	Fecha CDP	Valor CDP
0504	08/10/2025	\$39.880.000

8.0. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de conformidad al Manual de contratación realizó el estudio de precios en el mercado de los bienes, a partir de la consecución de cotizaciones de personas naturales o jurídicas que poseen la capacidad jurídica y técnica para llevar a cabo el servicio que requiere la Entidad Estatal. Se establecieron los siguientes precios de referencia calculados como el valor promedio de los valores unitarios ofertados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO O COTIZACIÓN N°1	VALOR TOTAL COTIZACIÓN N°1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N°2	VALOR TOTAL COTIZACIÓN N°2	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N°3	VALOR TOTAL COTIZACIÓN N°3	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES URBANO VEHICULO TIPO CAMIÓN DE CARROSADO CON CARPA DE CAPACIDAD DE DOS TONELADAS, PARA LLEVAR LAS ARCAS TRICICLAVES AL COL. GUILLERMO LEÓN VALENCIA EL DIA 18 DE OCTUBRE A LAS 8:00 AM	UNIDAD	2	\$ 500.000	1.000.000	\$ 1.045.000	2.090.000	\$ 1.045.000,00	2.090.000,00	\$ 863.333	\$ 1.726.667



Alcaldía de Aguachica

2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA LA CABECERA MUNICIPAL (TRANSPORTE URNAS Y CUBICULOS A LOS 13 PUESTOS) PARA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE LAS 8:00 AM	UNID AD	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000	\$ 750.000	\$ 1.500.000	\$ 750.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 750.000	\$ 1.500.000
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA TRANSPORTE DE PLIEGOS ELECTORALES HASTA LA CARCEL MUNICIPAL. PARA EL DIA 19 DE OCTUBRE A LAS 3:00 PM	UNID AD	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 500.000	\$ 1.000.000
4	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN DE LOS COLEGIOS GUILLERMO LEÓN VALENCIA, JORGE ELIECER GAITÁN, SAGRADO CORAZÓN DE JESUS AL SITIO DE ESCRUTINIOS PARA EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DESDE LAS 3:00 PM	UNID AD	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 500.000	\$ 1.000.000
5	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN DE LOS COLEGIO JOSE MARIA CAMPOSERRANO- COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL AL SITIO DE ESCRUTINIOS PARA EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DESDE LAS 3:00 PM	UNID AD	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 500.000	\$ 1.000.000
6	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN DE LOS COLEGIOS SAN MIGUEL Y JOSE PADILLA CABARCAS AL SITIO DE ESCRUTINIOS PARA EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DESDE LAS 3:00 PM	UNID AD	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 500.000	\$ 1.000.000
7	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DE LOS COLEGIOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y VILLAPARAGUAY AL SITIO DE ESCRUTINIOS PARA EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DESDE LAS 3:00 PM	UNID AD	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 500.000	\$ 1.000.000
8	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN GABRIELA MISTRAL- URBANA MIXTA N°1	UNID AD	1	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000,00	\$ 500.000	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000	\$ 500.000
9	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN UNIÓN- LA VICTORIA	UNID AD	1	\$ 470.000	\$ 470.000	\$ 500.000,00	\$ 500.000	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 490.000	\$ 490.000
10	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE URBANO VEHICULO TIPO CAMIÓN DE CARROSADO CON CARPA DE CAPACIDAD DE DOS TONELADAS PARA RECOGER URNAS, CUBICULOS BOLSAS, NEGRAS DE INSERVIBLES DESDE LOS 13 PUESTOS DE VOTACIÓN HASTA LA SEDE DE LA REGISTRADURIA PARA EL DIA 19 DE OCTUBRE A LAS 4:00 PM	UNID AD	2	\$ 1.045.000	\$ 2.090.000	\$ 1.045.000,00	\$ 2.090.000	\$ 1.545.000,00	\$ 3.090.000,00	\$ 1.211.667	\$ 2.423.333



Alcaldia de Aguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de Aguachica

1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON EQUINOS PARA LA ZONA RURAL (CGTO SANTA BARBARA)	UNID AD	7	\$ 300.000	2.100.000	\$ 300.000,00	2.100.000	\$ 300.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 300.000	\$ 2.100.000
2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE FLUVIAL TIPO CHALUPA PARA CORREGIMIENTO CAMPO AMALIA	UNID AD	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE FLUVIAL TIPO CHALUPA PARA CORREGIMIENTO LOMA DE CORREDOR	UNID AD	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
4	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA- BARRANCA DE LEBRIJA	UNID AD	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- BOQUERON	UNID AD	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000
6	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA- BUTURAMA	UNID AD	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
7	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- CERRO BRAVO	UNID AD	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000
8	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP PARA AGUACHICA- CERRO REDONDO	UNID AD	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000
9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA- EL JUNCAL	UNID AD	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- LA MORENA	UNID AD	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000
11	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- LAS JUNTAS	UNID AD	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000
12	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- LA YEGUERA	UNID AD	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000
13	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA- LOMA DE CORREDOR	UNID AD	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
14	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- LUCAICAL	UNID AD	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000
15	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- MUCURAS	UNID AD	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000
16	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- NOREAN	UNID AD	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000
17	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA- PATIÑO	UNID AD	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000



Alcaldia de Aguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de
Aguachica

18	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL TERRESTRE CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS AGUACHICA- CAMPO AMALIA	UNID AD	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
19	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- SAN MIGUEL	UNID AD	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00
20	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA AGUACHICA- SANTA BARBARA	UNID AD	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00
21	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA-SANTA LUCIA	UNID AD	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
22	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP AGUACHICA-SANTA ROSA DE CARACOL	UNID AD	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00
23	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO BUSETA DE 30 PUESTOS PARA AGUACHICA - VILLA DE SAN ANDRES DE TOTUMAL	UNID AD	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
24	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP PARA AGUACHICA- VILLANUEVA	UNID AD	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 1.020.000,00	\$ 1.020.000	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 940.000	\$ 940.000
VALOR TOTAL				\$ 32.165.000,00	\$ 38.760.000,00	\$ 32.860.000	\$ 40.000.000	\$ 33.240.000,00	\$ 40.880.000,00	\$ 32.755.000	\$ 39.880.000

9.0. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será Monto Agotable. El Municipio de Aguachica cancelará el del valor total del contrato, mediante actas parciales, dependiendo de los trayectos realizados, debidamente certificados por el supervisor del contrato mediante recibo a satisfacción. El contratista aportará constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P y PARAFISCALES) cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. El suministro prestado o facturado no podrá superar al valor del presupuesto oficial, el cual debe estar acorde con el ofertado.

10.0. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO: Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio (Precios unitarios de la oferta), de acuerdo al **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 “Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto...6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato”.

11.0. REQUISITOS HABILITANTES

11.1. CAPACIDAD JURIDICA:



AlcaldiadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra en capacidad de cumplir el objeto contractual y que tiene disponibilidad para el inicio inmediato de la ejecución del contrato.

El proponente deberá adjuntar a su oferta los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe presentar el **Formato 1** – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. Documento de identidad

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL), DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI ES PERSONA JURÍDICA) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil, con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública. La actividad



Alcaldía de
Aguachica

comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública.

* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

* Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

* Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

* El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

* Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente Invitación Pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:



AlcaldiadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.



**Alcaldía de
Aguachica**

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.



AlcaldiadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en la presente





**Alcaldía de
Aguachica**

Invitación Pública. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 14**, de la presente Invitación Pública; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

7. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Municipio de Aguachica el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El Municipio de Aguachica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional. (Aplica para el representante del oferente, en caso de oferentes plurales, aplica para cada uno de los representantes de sus integrantes, así mismo también para el representante del oferente plural)

9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El proponente acreditará no encontrarse registrado en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía. (Aplica para el representante del oferente, en caso de oferentes plurales, aplica para cada uno de los representantes de sus integrantes, así mismo también para el representante del oferente plural)

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente acreditará no encontrarse incluido con antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Aplica para el oferente y su representante, en caso de oferentes plurales, aplica para cada uno de sus integrantes y sus representantes, así mismo también para el representante del oferente plural)

11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República



Alcaldía de
Aguachica

El proponente acreditará no encontrarse incluido como responsable fiscal dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. (Aplica para el oferente y su representante, en caso de oferentes plurales, aplica para cada uno de sus integrantes y sus representantes, así mismo también para el representante del oferente plural)

12. Certificado de antecedentes de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El proponente acreditará no encontrarse incluido como en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. (Aplica para el representante del oferente, en caso de oferentes plurales, aplica para cada uno de los representantes de sus integrantes, así mismo también para el representante del oferente plural)

13. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de (18) años.

El proponente acreditará no encontrarse incluido en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de (18) años. Ley 1918 de 2018. (Aplica para el representante del oferente, en caso de oferentes plurales, aplica para cada uno de los representantes de sus integrantes, así mismo también para el representante del oferente plural)

14. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en la invitación **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

15. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.



AlcaldiadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



16. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Aguachica. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6.**

17. Formato Ética Contratación

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Aguachica, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7.**

18. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8.**

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, todos los miembros deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación y deberán acreditar un término mínimo remanente de duración del consorcio o unión temporal, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

19. Cumplimiento de las disposiciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

En atención a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes deberán diligenciar el **Anexo No. 10;** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta deberá incluirse los documentos solicitados de cada uno de sus integrantes.

20. Habilitación.



El oferente, deberá contar con una habilitación para la prestación del servicio especial de transporte expedida por parte del Ministerio de transporte, así como la capacidad transportadora.

11.2. CAPACIDAD TECNICA:

11.2.1. ANEXO TÉCNICO:

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas de la contratación, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta y en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

11.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

En razón a la forma de pago señalada, no aplica.

11.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

11.4.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente debe acreditar que posee experiencia cuyo objeto consista en **Prestar Servicios de transporte especial** para lo cual deberá anexar máximo dos (02) certificaciones de contratos terminados, los cuales deberán acreditar, en sumatoria, una cuantía igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación.

11.4.3. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas al presente documento y sus respectivas certificaciones. La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

A. Los Proponentes acreditarán la experiencia requerida con alguno de los siguientes documentos:

- 1) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación.
- 2) Acta de Terminación.
- 3) Acta de liquidación.

Los documentos referenciados, deberá contener la siguiente información:

- 1) Contratante.



- 2) Objeto del contrato.
- 3) Principales actividades ejecutadas.
- 4) Cantidades ejecutadas (cuando aplique)
- 5) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
- 6) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- 7) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- 8) En caso que provenga de estructura plural, el porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- 9) Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado del contrato deberá coincidir con el valor registrado en el RUP, cuya falta se tomará como información inexacta y en consecuencia dará aplicabilidad a causal de rechazo. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definida en el presente documento.
- 10) La Certificación de cumplimiento a satisfacción deberá haber sido expedida por el ordenador del gasto si la experiencia es acreditada con una entidad pública.
- 11) El acta de liquidación deberá haber sido expedida por el ordenador del gasto si la experiencia es acreditada con una entidad pública.
- 12) Certificación de cumplimiento a satisfacción deberá haber sido expedida por el representante legal de la entidad pública o privada.

B. Documentos no válidos para acreditar experiencia: La Entidad no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- 1) Subcontratos.
- 2) Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
- 3) Auto certificaciones.
- 4) Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.
- 5) Presupuestos.
- 6) Informes de interventoría o supervisión.
- 7) Cotizaciones.

C. En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del proponente plural que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento de conformación del proponente plural del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En el caso se las cantidades, se tomará el 100% de las mismas.





D. En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato.

E. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

F. Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

G. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000.00

H. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

I. La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

J. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, cantidades,



actividades ejecutadas o información incompleta, se tomará como información inexacta y en consecuencia dará aplicabilidad a causal de rechazo.

K. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

L. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión o fusión.

M. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.

N. El contrato acreditado como experiencia, deberá estar terminado para la fecha de entrega de las propuestas.

O. Tratándose de Proponentes Plurales cualquiera de los integrantes podrá aportar parte o la totalidad de la experiencia solicitada, sin perjuicio de la participación que tenga.

P. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Q. En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará las primeras en el orden de valor presentadas en la propuesta, según la cantidad máxima solicitada como experiencia general, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

R. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, gerencia de obra, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la obra, por la confección material de la misma y su entrega.

11.5 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.





Alcaldía de
Aguachica

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el



Alcaldia de Aguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

12.0. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)” (documento Conpes 3714)

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Aguachica será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.





Alcaldía de
Aguachica

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°	
ECONÓMICO	Cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos				CLASE	Específico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo económico
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios del servicio prestado.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Desequilibrio económico del contrato
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	5
					VALORACION DEL RIESGO	6
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de Honorarios.
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	4
					CATEGORIA	Riesgo bajo
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes de la Publicación de Pliegos definitivos
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato
REGULATORIO	Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar antes de la adjudicación del contrato.
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad.
REGULATORIO	Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo regulatorio
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato



Alcaldia de Aguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de Aguachica

	previsibles y expedición de normas jurídicas.				CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	3	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo Medio	
					PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicio del contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato.	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad	

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
ADMINISTRATIVOS	Incumplimiento del contrato por parte del contratista				CLASE	General
					FUENTE	Interior
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Administrativo
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	El incumplimiento del objeto a contratar del Municipio y la no satisfacción de la necesidad requerida.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del contrato.
					PROBABILIDAD	5
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	7
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad técnica del contratista
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	



AlcaldíadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de Aguachica

					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Municipio
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al momento de la evaluación de la propuesta.
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos semanales	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
OPERACIONALES	Incorrecta proyección de las actividades y los recursos				CLASE	Especifico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgos operacionales
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incumplimiento durante la ejecución del contrato y no entrega a tiempo del mismo.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Ampliación del tiempo de entrega del contrato.
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	5
					VALORACION DEL RIESGO	6
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar los datos correctos del diseño.
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	4
			CATEGORIA	Riesgo bajo		
			¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si		



Alcaldia de Aguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de Aguachica

					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar mediante controles del supervisor	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Antes de iniciar el proyecto	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
OPERACIONALES	Retraso por falta de personal por parte del contratista				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo Operacional	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el contratista no cuente con el personal idóneo durante la ejecución del contrato.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Personal no calificado.	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes del inicio del contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando los documentos entregados por el contratista donde consta la experiencia y el personal.	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Antes de la adjudicación del contrato.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
					CLASE	General	



AlcaldíadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



OPERACIONALES	Solicitar requisitos financieros no acordes al proceso de contratación.			FUENTE	Interior
				ETAPA	Ejecución
				TIPO	Riesgo operacional
				DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Adjudicar a un proponente que no cuente con la capacidad financiera para respaldar el proyecto.
				CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retraso al momento de la entrega del diseño.
				PROBABILIDAD	4
				IMPACTO	6
				VALORACION DEL RIESGO	7
				CATEGORIA	Riesgo alto
				AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad
				TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad financiera del proponente.
				PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
				IMPACTO 1	
				VALORACION DEL RIESGO 2	
				CATEGORIA riesgo bajo	
				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	No
				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad
				FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio de la evaluación de las propuestas.
				FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene
				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento al proceso de estudios previos, teniendo en cuenta las experiencias anteriores.	MONITOREO Y REVISION
				PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Al inicio de la entrega de la propuesta.	

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	General
					FUENTE	Interior
					ETAPA	Planeación
					TIPO	Riesgo operacional
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Una vez iniciado el contrato no tener estipulado las fechas exactas de pagos o la forma de pago.





Alcaldía de Aguachica

OPERACIONALES	Falta de claridad en la forma de pago.				CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que el Contratista lleve a cabo la solicitud de pagos sin encontrarse en la etapa correspondiente para ello.
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	7
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Redefinición de los plazos de pago para la ejecución del contrato.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista y Entidad
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión y verificación de la forma de pago por parte de los grupos antes de dar inicio al proceso contractual	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Semanal.	
TIPO DEL RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Planeación y Ejecución
					TIPO	Riesgo financiero
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos y provoca desequilibrio económico del contrato.
					PROBABILIDAD	2
					IMPACTO	4
					VALORACION DEL RIESGO	5



Alcaldia de Aguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de Aguachica

	consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)				CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 2	
					VALORACION DEL RIESGO 5	
					CATEGORIA riesgo medio	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario y/o supervisor responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, sequías) siempre y cuando los mismos se puedan preverse.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgos de la naturaleza
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	1
					VALORACION DEL RIESGO	1
					CATEGORIA	Riesgo bajo
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo,



AlcaldíadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de Aguachica

						tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 1	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Tan pronto se advierta	MONITOREO Y REVISION
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
LABORALES	Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental condiciones ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Laborales
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Accidentes del personal y enfermedades profesionales.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificulta la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	4
					CATEGORIA	Riesgo medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que la ejecución de los proyecto ambientales se lleve a cabo de conformidad a las normas existentes
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista



AlcaldíadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de Aguachica

					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecución
					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cuando se termine la ejecución del contrato	MONITOREO Y REVISION
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión del personal mediante exámenes y controles médicos.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
TECNOLOGICOS	Eventuales fallos de telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.				CLASE	Específico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo tecnológico
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que los equipos de seguimientos y monitoreo dificulten la auditoria
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución y en la supervisión
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	3
					CATEGORIA	Riesgo Medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta la obsolescencia
					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? no se tiene	MONITOREO Y REVISION
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	Específico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Jurídico y/o Legal



Alcaldia de Aguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de
Aguachica

JURÍDICOS Y/O LEGALES	Errores involuntarios que hayan quedado en La invitación a cotizar, alcances, especificaciones, descripción de la necesidad, estudios previos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de selección.			DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB.
				CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución del contrato
				PROBABILIDAD	4
				IMPACTO	2
				VALORACION DEL RIESGO	3
				CATEGORIA	Riesgo Medio
				AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
				TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la documentación antes del cierre del contrato y de esta manera modificar mediante adendas.
				PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
				IMPACTO 1	
				VALORACION DEL RIESGO 2	
				CATEGORIA riesgo bajo	
				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad
				FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	En la apertura del contrato
				¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cierre del contrato	MONITOREO Y REVISION
				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Mediante verificación de la documentación.	

13.0. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. GARANTÍAS. LA ENTIDAD ESTATAL ES LIBRE DE EXIGIR O NO GARANTÍAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Y EN LA ADQUISICIÓN DE "GRANDES ALMACENES". Para el presente Proceso la entidad no solicitara la expedición de garantías dado que los vehículos deberán contar con las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual.

14.0. INDICACIÓN QUE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación, NO se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.



AlcaldíadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de
Aguachica

15.0. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME.

UMBRAL DE MIPYMES

UMBRAL PYMES US\$ 125.000

UMBRAL PYMES COL\$ \$533.287.768

FUENTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021: Reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas.

La Ley 2069 establece en los citados artículos los lineamientos generales en materia de contratación pública de mínima cuantía con mipymes; la posibilidad de incluir criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas; las condiciones para que las convocatorias públicas estén limitadas a mipymes y los factores de desempate para seleccionar al oferente favorecido.

En ese sentido, el Decreto 1860 reglamenta los temas citados y, en particular, señala los requisitos que deben cumplirse para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de ofertas a las Mipyme colombianas. También se establece que las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas, en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo, siempre que tengan la calidad de Mipymes.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que



AlcaldiadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



Alcaldía de
Aguachica

ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*



AlcaldíadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

16. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de Arrendamiento cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA APOYO LOGISTICO EN LAS ELECCIONES DE CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD EN AGUACHICA-CESAR"**.

El presente estudio se elabora en Aguachica, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025.

Responsable,


ISAAC HOLGUÍN FELIZZOLA
Secretario de Gobierno Municipal

Proyecto: Jahirsiño Jasid Castro C – A. Jurídico Externo.



AlcaldiadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650



Contactenos@aguachica-cesar.gov.co